REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil diecinueve (2019).

Expediente No.:

110013342-046-2018-00154-00

DEMANDANTE:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -

COLPENSIONES

DEMANDADO:

FERNANDO RENE ROJAS LOPEZ

Procederá el despacho a fijar fecha para celebrar la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según sea el caso, el Juez deberá convocar a las partes para que se lleve a cabo la celebración de la audiencia inicial.

A su tenor dispone:

Artículo 180. Audiencia inicial. Vencido el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del Juez o Magistrado Ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la de reconvención o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.

(...)

En consecuencia, se fija fecha para celebrar audiencia inicial para el día <u>05 de</u> <u>diciembre de dos mil diecinueve (2019) a las 9:00 a.m.,</u> en la sede de este Despacho ubicado en la carrera 57 No. 43 – 91 sede CAN. Los apoderados de las partes deberán consultar la sala de audiencia en la página web <u>www.ramajudicial.gov.co</u> link Juzgados Administrativos - Bogotá / Juzgado 46 Administrativo de Bogotá / cronograma de audiencias.

Expediente No.: DEMANDANTE:

110013342-046-2018-00154-00

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES DEMANDADO:

FERNANDO RENE ROJAS LOPEZ

El Despacho advierte que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

Se le reconoce personería adjetiva al abogado HERNANDO ARIAS OCHOA, identificado con cédula de ciudadanía 9.519.567 y T.P. 310824 del C.S. de la J., para actuar como apoderado del señor FERNANDO RENE ROJAS LOPEZ, en los términos del poder conferido.

Se le reconoce personería adjetiva al abogado JORGE CAMACHO ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía 79.949.833 y T.P. 132.448 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP), en los términos del poder conferido.

Se le reconoce personería adjetiva a la abogada ELSA MARGARITA ROJAS OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía 52.080.434 y T.P. 79.630 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ELKÍN ALONSØ RODRÍGUEZ RØØRÍGUEZ

Juez

JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 29 de octubre de 2019 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No.4 2

MARIA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA **SECRETARIA**

^{1 (...) 4.} Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.